



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210 2022-SUNARP-ZR IX/JEF

LIMA, 04 ABR. 2022

**VISTOS:** La Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo del 2020, el Oficio N°125-2022-SUNARP-ZRN°IX/SOD del 28 de marzo de 2022, Informe N°205-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/URH del 31 de marzo de 2022, el Informe N°120-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG del 01 de abril de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sunarp es un organismo público técnico especializado creado por Ley N°26366, modificada por la Ley N°30065, encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, la Zona Registral N° IX - Sede Lima es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 76° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral, la cual ha sido prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención de la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA" y demás normas complementarias y ampliatorias; mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020 se aprobó el "Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp", el cual comprende dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210 2022-SUNARP-ZR IX/JEF

LIMA, 04 ABR. 2022

Que, el Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp aprobado, ha previsto que para los efectos de implementar una estrategia de reanudación de las actividades relacionadas a la prestación de servicios registrales, se debe mantener como referencia la protección de la salud pública, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de los ciudadanos y servidores públicos, por lo que la programación de actividades tiene como criterios esenciales que se efectúe en forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta la normativa que rige la función registral y catastral, así como las disposiciones emitidas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Aislamiento Social, Reanudación de Actividades Económicas, así como aquellas respecto a la gestión de los recursos humanos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, habiéndose previsto para tales efectos la implementación de dos fases para brindar los servicios registrales, siendo la Jefatura de cada Zona Registral la que vaya incorporando las oficinas registrales a su cargo, en la fase correspondiente, cuando cuente con los elementos de seguridad y sanitarios necesarios para ello;

Que, asimismo el artículo 2 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN que aprueba el Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp, dispone que las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución Jefatural, determinan el inicio y ejecución de las fases establecidas en el plan de reactivación aprobado siempre que se cumpla con las condiciones antes señaladas;

Que, en ese contexto normativo mediante la Resolución Jefatural N°063-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, se estableció la reanudación de actividades en Fase Previa en la Oficina Receptora de San Juan de Miraflores, con la finalidad de prevenir el aumento de contagios del Covid-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N°030-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM, N°152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, N°174-2021-PCM, N°186-2021-PCM, N°010-2022-PCM y Decreto Supremo N°016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 210 2022-SUNARP-ZR IX/JEF

LIMA, 04 ABR. 2022

Que, mediante el Oficio N°125-2022-SUNARP-ZRN°IX/SOD del 28 de marzo de 2022, la Subcoordinación de Oficinas Desconcentradas, informa a esta Jefatura Zonal, que se ha culminado con las coordinaciones e implementaciones necesarias para dar inicio a las actividades presenciales en la Oficina Receptora de San Juan de Miraflores, señalando que se ha seguido con los protocolos de acción y prevención de vigilancia de la salud con los elementos de seguridad exigidos, para los efectos de reanudar las actividades de los servicios registrales con atención a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos sanitarios para mantener la protección de la salud pública, minimizando los riesgos que representa la epidemia por el cual se declaró la emergencia sanitaria nacional, por lo que solicitó autorizar el inicio de las actividades presenciales en la Oficina Recetora de San Juan de Miraflores a partir del 04 de abril de 2022;

Que, mediante el Informe N°205-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/URH del 31 de marzo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, como encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Informe N°102-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/URH/SG-SST del 31 de marzo de 2022, suscrito por el Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Miguel Ángel Ugaz Samamé, por el cual recomienda iniciar las actividades presenciales en la Oficina Receptora de San Juan de Miraflores en la fecha prevista, debido a que cuenta con las medidas de seguridad necesarias en relación al COVID-19 y Defensa Civil;

Que, de conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno, y los lineamientos dispuestos por la Dirección Técnica Registral, mediante Memorándum Circular N°047-2020-SUNARP-DTR, la Unidad Registral, emitió el Informe N°120-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG del 01 de abril de 2022, en que estima oportuno la implementación y ejecución de la Fase 2 en la Oficina Receptora de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de abril de 2022, para la atención de los servicios de inscripción y publicidad registral, al público en general, según la competencia de dicha oficina, en el marco del Plan de Reactivación de la Sunarp, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN;

Que, estando a lo informado, esta Jefatura Zonal considera que resulta necesaria la implementación de los servicios de inscripción y publicidad registral que se deben prestar en la Oficina Receptora de San Juan de Miraflores en Fase 2, en el marco del Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Registral, de la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre 2021.



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210 2022-SUNARP-ZR IX/JEF

LIMA, 04 ABR. 2022

**SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Reanudación de Actividades – Fase 2**

Disponer, a partir del 04 de abril de 2022, la implementación y ejecución de la Fase 2 en la Oficina Receptora de San Juan de Miraflores, para la atención de los servicios de inscripción y publicidad registral, al público en general, según la competencia de dicha oficina, en el marco del Plan de Reactivación de la Sunarp, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Presentación mediante el Sistema de Intermediación Digital**

La presentación de actos a través del Sistema de Intermediación Digital (SID-Sunarp), continúa en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa.

### **ARTÍCULO TERCERO.- Servicios de Publicidad**

El servicio de publicidad registral en la Oficina Registral de San Juan de Miraflores, durante la ejecución de la Fase 2, se continuará brindando por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y APP-Sunarp para todos los servicios disponibles

### **ARTÍCULO CUARTO.- Atención de consultas de estado, recojo de anotaciones y asientos de inscripción.**

La atención de consultas del estado actual del trámite de los títulos, recojo de anotaciones y asientos de inscripción, se efectuará mediante el APP SUNARP y la plataforma electrónica SÍGUELO, ello con la finalidad de evitar aglomeraciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución N°202-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 28 de junio de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que realicen las coordinaciones y medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
.....  
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO  
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX  
Sede Lima